



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

PJ-2017000025

Número de
decreto:
2020DEG008610
30/07/2020

"Decreto.- Otorgamiento de licencia complementaria de modificación, a la concedida con fecha 25 de febrero de 2019, a RESIDENCIAL VISTA ALEGRE SAU. en calle La Doblada, bloques 4 y 5.

Con fecha 25 de febrero de 2019 se concede licencia de obra mayor a RESIDENCIAL VISTA ALEGRE SAU, para la construcción de un edificio en altura destinado a albergar 48 viviendas, un bloque compuesto por 11 viviendas unifamiliares adosadas con 11 piscinas privadas, 85 plazas de aparcamiento, 11 garajes cerrados, 63 trasteros, un local de uso comunitario y zonas comunes, en calle La Doblada, Residencial Vista Alegre, Bloques 4 y 5.

Con números de registros de entrada E2020013430 y E2020026745, de fecha 13 de febrero de 2020 y 4 de mayo de 2020 respectivamente, se presenta nueva documentación para modificación de proyecto consistente en:

MODIFICACIONES SUSTANCIALES (revisadas en anterior informe técnico municipal 19/12/2019)

- Agrupación de 4 viviendas pasando en la actualidad a ser las viviendas **P9M9; N10L10; LL; y MM**
- Unión de dos trasteros en el Nivel del Sótano -1 (TP95+T35) resulta TP95
- Modificación del acceso al jardín de la vivienda K1 del Bloque 5.
- Reducción de la superficie construida para la sala de la comunidad, destinando la superficie reducida a sala de instalaciones para depósitos del agua.
- Se incluye una pérgola para albergar instalaciones de la edificación sobre la pista de pádel.

MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES (nuevas modificaciones incluidas en versión del proyecto febrero 2020)

1. Modificaciones en la distribución interior de las viviendas **Bloque 4**, viviendas L105, L113, Q142, Q143, Q145, Q146, Q144, Q148, Q149 Y Q0, Q
2. Modificaciones en la distribución interior de las viviendas **Bloque 5**, viviendas K1, K2, K3, K4, K7, K8 y K10

La documentación que integra el expediente es formalmente correcta. Consta el informe favorable emitido por el Departamento Técnico de Control de Obras del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, de fecha 11 de mayo de 2020, y del Departamento Técnico de Urbanización del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, de fecha 14 de mayo de 2020.

El presupuesto de ejecución material de las obras no varía en la presente modificación.



Son aplicables los artículos 213, 219 y siguientes de la ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y 12 y 28 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas, ambientales y figuras afines.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por delegación de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal de Urbanismo D. Adrián Santos Pérez Navarro.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aprobar la licencia complementaria, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a la concedida con fecha 25 de febrero de 2019 a RESIDENCIAL VISTA ALEGRE SAU, para modificación de proyecto señalado a continuación:

MODIFICACIONES SUSTANCIALES

- Agrupación de 4 viviendas pasando en la actualidad a ser las viviendas **P9M9; N10L10; LL; y MM**
- Unión de dos trasteros en el Nivel del Sótano -1 (TP95+T35) resulta TP95
- Modificación del acceso al jardín de la vivienda K1 del Bloque 5.
- Reducción de la superficie construida para la sala de la comunidad, destinando la superficie reducida a sala de instalaciones para depósitos del agua.
- Se incluye una pérgola para albergar instalaciones de la edificación sobre la pista de pádel.

MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES

3. Modificaciones en la distribución interior de las viviendas **Bloque 4**, viviendas L105, L113, Q142, Q143, Q145, Q146, Q144, Q148, Q149 Y Q0, Q
4. Modificaciones en la distribución interior de las viviendas **Bloque 5**, viviendas K1, K2, K3, K4, K7, K8 y K10

Según proyecto de Luis Chamizo Díez, Luis Chamizo Quilis, Pablo Chamizo Quilis. arquitectos, siempre y cuando cumpla las condiciones generales, y las especiales que constan en el Decreto de fecha 25 de febrero de 2019.

Segundo. Las obras de urbanización de esta parcela ya disponen de la correspondiente Acta de Replanteo emitida en fecha 2 de abril de 2019 con período de ejecución vigente hasta el mes de octubre de 2020 (según consta en el expediente PJ-2017000025). La reanudación de las obras de urbanización en cuestión deberán ser solicitadas expresamente por la entidad promotora de las obras a los efectos de confirmar la permanencia de los agentes participantes en dicha Acta de Replanteo, actualización del plan de obra aprobado en su día y continuidad en el seguimiento de las obras por parte de los técnicos municipales adscritos al Servicio de Estudios Proyectos y Viario.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado.”

